



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MANIZALES, CALDAS

Manizales, Caldas, trece (13) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

I. ASUNTO.

Procede el Despacho a resolver sobre la EXTINCIÓN DE LA CONDENA impuesta al señor **CARLOS ARTURO RAMIREZ MONTOYA**, quien viene disfrutando del subrogado penal de la libertad condicional, en relación con la sentencia condenatoria proferida por el Juzgado Tercero Penal del Circuito de la Ciudad.

II. ANTECEDENTES RELEVANTES.

- a. El (la) señor (a) **CARLOS ARTURO RAMIREZ MONTOYA**, a través de providencia calendada el Veintiséis (26) de febrero del año 2021, proferida por el Juzgado Tercero Penal del Circuito de la Ciudad, se condenó a la pena principal de Veinticuatro (24) meses de prisión, más las accesorias de rigor, como autor material responsable del punible de CONCIERTO PARA DELINQUIR. Así mismo, le concedió el beneficio de la suspensión condicional de la ejecución de la pena bajo caución prendaria por valor de \$200.000, los que depositó en debida forma y suscripción de la diligencia compromisoria, la que se materializó en la misma fecha de la decisión de instancia. Finalmente le fijó un periodo de prueba de dos (2) años.
- b. Por demás, no existe constancia alguna que nos indique o informe que el acá sentenciado volvió a infringir la Ley después de la concesión del subrogado en comentario.

III. CONSIDERACIONES

COMPETENCIA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del C. de P. Penal y 67 del C. Penal este Despacho es competente para decretar la extinción de la condena de un sentenciado a quien le fue concedido el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena.

Acorde con el artículo 67 del C. Penal, tanto para los casos en los cuales se concedió el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena, como en aquellos en los cuales se otorgó la libertad condicional bajo período de prueba, si el juez con base en las informaciones existentes en el expediente verifica que el condenado cumplió las obligaciones impuestas, deberá decretar la extinción de la condena o la liberación definitiva según el asunto.

En el presente caso, de conformidad con el principio de buena fe (art. 83 de la C. Política) y ante la ausencia de reportes oficiales al respecto debemos concluir que cumplió a cabalidad con las obligaciones a las que se contrae en el art. 65 del C. Penal a saber: informar todo cambio de residencia, observar buena conducta, comparecer ante la

Auto No.1255
Radicado: 17001-60-00-000-2020-00032-00 NI 1742
Condenado: CARLOS ARTURO RAMIREZ MONTOYA
Identificación: 10.284.037
Delito: CONCIERTO PARA DELINQUIR
Asunto: EXTINCIÓN DE LA CONDENA

autoridad judicial cuando haya sido requerido, no salir del país sin autorización previa del funcionario que vigila la ejecución de la pena, cancelar los perjuicios o demostrar que se está en incapacidad de hacerlo (cuando corresponda)-.

Como la hipótesis normativa establecida en el artículo 67 del C. Penal, respecto de la liberación definitiva se ha cumplido en este asunto, que para el caso particular se fijó el 25 de febrero de 2023, este Despacho Vigía procederá a decretarla.

Sin más consideraciones el **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MANIZALES,**

IV. RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA EXTINCIÓN DE LA CONDENA PENAL impuesta al señor **CARLOS ARTURO RAMIREZ MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.284.037, dentro del proceso con radicado No. 17001-60-00-000-2020-00032-00 NI 1742, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Una vez hechas las comunicaciones conforme a los artículos a los artículos 485 de la Ley 600, 167 y 476 del C. de P. Penal, **DEVOLVER EL EXPEDIENTE** al Juzgado Tercero Penal del Circuito de la Ciudad, donde se procederá con la devolución de la caución prenda acá depositada.

Notifíquese y Cúmplase



RUBY DEL CARMEN RIASCOS VALLEJOS
Juez

Auto No.1255
Radicado: 17001-60-00-000-2020-00032-00 NI 1742
Condenado: CARLOS ARTURO RAMIREZ MONTOYA
Identificación: 10.284.037
Delito: CONCIERTO PARA DELINQUIR
Asunto: EXTINCIÓN DE LA CONDENA

Notificación Personal: Del contenido del auto anterior a los sujetos procesales, ____ de 2024

Agente del Ministerio Público
Pasa hoy _____

Señor Defensor Público
Pasa hoy _____

CARLOS ARTURO RAMIREZ MONTOYA
Condenado

ANTONIO JOSE VILLEGAS CARMONA
Secretario